MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 1.496

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSION DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL DE LAS CONTRATACIONES LLEVADAS A CABO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A TRAVES DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES.

Asunción, 30 de diciembre de 2013.

VISTO: Los Memorandos Nros. 356 y 357 de fecha 27 de diciembre de 2013, de la Dirección de Servicios Administrativos, por el cual solicita la extensión de la vigencia Contractual de las Contrataciones llevadas a cabo por el Ministerio de Industria y Comercio a través de la Dirección de Contrataciones; y

CONSIDERANDO: Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.** Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que la extensión de la vigencia contractual recae exclusivamente en los contratos adjudicados en los llamados a Contratación por Vía de la Excepción realizado en el Ejercicio Fiscal 2012 y Contratación Directa realizado en el Ejercicio Fiscal 2013, por encontrarse pendiente de ejecución.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales a emitido su parecer favorable según el Dictamen Jurídico N° 46 de fecha 30 de diciembre de 2013, manifiesta que no opone reparos legales para la formalización de la extensión de las vigencias contractuales de los contratos adjudicados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Secretaría General

Econ. Expidio Palacios
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 1.496.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSION DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL DE LAS CONTRATACIONES LLEVADAS A CABO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A TRAVES DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES.

Que las empresas AUTOMOTOR S.A. y ROMANCE FLORES han emitido su conformidad de acuerdo a las Notas remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso b) del Decreto Nº 2.348/99 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley Nº 904/63 y se deroga el Decreto Nº 902/73".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- EXTENDER la Vigencia Contractual a los Contratos Adjudicados en los llamados a Contratación Vía Excepción y Contratación Directa exclusivamente de acuerdo al siguiente detalle:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ID	MODALIDAD	Nº DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO	EMPRESA	EXTENSIÓN DE VIGENCIA
236204	CDE	04/2012	Mantenimiento y Reparación de Vehículo Hyundai	AUTOMOTOR S.A.	31/12/14
249810	CD	02/2013	Adquisición de Arreglos Florales Ad Referéndum	ROMANCE FLORES	31/12/14

Artículo 2°.- APROBAR las Adendas correspondientes a cada llamado con las empresas adjudicadas.

Artículo 3°.- SOLICITAR la ampliación de las pólizas a las empresas adjudicadas por el plazo extendido.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Secretaría General

Econ. Expidio Palacios
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 1.496

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSION DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL DE LAS CONTRATACIONES LLEVADAS A CABO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A TRAVES DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES.

Artículo 4°.- AUTORIZAR la suscripción de las Adendas de extensión de vigencia de los Contratos a los respectivos firmantes de los Contratos principales.

Artículo 5°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar

GUSTAVO LEITE
Ministro

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MIC - Secretaría General

Econ. Expidio Palacios
Secretario General